



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DXXI No. 12 México, D.F., miércoles 19 de febrero de 1997

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Energía

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Banco de México

Tribunal Superior Agrario

Tribunal Unitario Agrario

Avisos

Indice en página 127

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

\$ 4.00 EJEMPLAR

Comercial No. 26 del Sector de la industria de artículos y aparatos para usos hospitalarios, médicos, odontológicos, veterinarios y afines.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete. - **Ernesto Zedillo Ponce de León** - Rúbrica. - El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz** - Rúbrica. - El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza** - Rúbrica.

RESOLUCION General número 1, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. - Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 1, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión extranjera pueda participar, directa o indirectamente, en una proporción mayor al 49% en el capital social de sociedades mexicanas, cuyo valor total de activos al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el monto que determine anualmente la Comisión;

Que dicho monto, desde el 27 de diciembre de 1993 (fecha en que se publicó la Ley de Inversión Extranjera) es, de conformidad con el artículo décimo transitorio de la misma, de ochenta y cinco millones de pesos;

Que de conformidad con el Anexo I, página I-M-4, del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, el monto del valor de los activos aplicable para la adquisición de más del 49% de las acciones de una empresa mexicana por parte de inversionistas de Estados Unidos o Canadá, es de:

- a) 25 millones de dólares de EEUU, hasta 1996; y
- b) 50 millones de dólares de EEUU, a partir del 1 de enero de 1997 y hasta 1999;

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 9o. y 26 fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, emite la siguiente:

RESOLUCION GENERAL NUMERO 1

QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.

REGLA UNICA. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, esta Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ha determinado como nuevo monto del valor total de los activos de la empresa de que se trate el de trescientos noventa y cuatro millones de pesos.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución General entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Resolución General número 1 que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera fue aprobada por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 1996. - El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, **Jaime Zabludovsky Kuper** - Rúbrica.

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Tepeyac, S.A., por aumento de su capital social 2

Cuarta Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1996 2

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-004-SECRE-1997, Uso del gas natural licuado como combustible vehicular: requisitos de seguridad para instalaciones vehiculares 18

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Decreto que establece las bases conforme a las cuales se aplicará el Acuerdo de Alcance Parcial suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras 29

Decreto que establece las bases conforme a las cuales se aplicará el Acuerdo Comercial No. 26 del Sector de la industria de artículos y aparatos para usos hospitalarios, médicos, odontológicos, veterinarios y afines 71

Resolución General número 1, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera 81

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootológica 82

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 90

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria 90

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 91

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 14 de febrero de 1997 91

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 439/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Nueva California, Municipio de Escuintla, Chis. 92

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 29/93, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por campesinos del núcleo de población San Esteban Tepetlixpa, municipio del mismo nombre, Edo. de Méx. 107

AVISOS

Judiciales y generales 116

19 DE FEBRERO DÍA DEL EJERCITO MEXICANO



A lo largo de su historia, México ha tenido sucesivamente tres ejércitos nacionales. El primero surgió a fines de 1821, conformado por las unidades del ejército virreinal que proclamaron el Plan de Iguala, y las tropas revolucionarias insurgentes que se adhirieron a dicho plan. A finales de 1860, este ejército fue disuelto al triunfar el movimiento social de Reforma, por decreto del general Jesús González Ortega, en su carácter de comandante en jefe del Ejército Liberal. El segundo ejército nacional tuvo su origen en las unidades de tropa que se formaron durante la Revolución de Ayutla y en la Guerra de Tres Años, el cual se robusteció durante la intervención francesa y se consolidó durante el gobierno de Porfirio Díaz, llamándose Ejército Federal, que estuvo conformado por fuerzas militares regulares y por contingentes rurales de la Federación o "irregulares".

A lo largo de esos años, el Ejército se consolidó como una institución de rígida disciplina y espíritu de cuerpo; garante y defensor de las instituciones nacionales.

Finalmente, el tercer ejército se originó en noviembre de 1910 al iniciarse la Revolución Mexicana, se consolidó durante la revolución constitucionalista emprendida contra el gobierno usurpador de Victoriano Huerta, y constituyó la base del actual Ejército mexicano.

El Ejército constitucionalista estaba conformado, principalmente, por tres columnas que se denominaron División del Norte y Cuerpos de Ejército del Noreste y del Noroeste, al mando de los generales Francisco Villa, Pablo González y Alvaro Obregón, respectivamente, cuerpos que avanzaron hacia el centro de la República librando importantes batallas como las de Santa Rosa y Santa María, en Sonora; los combates de Candela y Monclova, en Coahuila; y las batallas de Torreón, San Pedro de las Colonias, Paredón, Zacatecas, Orendáin y Tampico, entre muchas otras, hasta terminar con la rendición incondicional del Ejército Federal, formalizada en los tratados de Teoloyucan, por los cuales se licenció a las tropas militares, sostén del gobierno de Victoriano Huerta.

La vida del nuevo Ejército posrevolucionario estaba regida por la Ordenanza General del Ejército, promulgada el 11 de diciembre de 1911 por Francisco I. Madero. La bandera de la legalidad, asumida por las fuerzas revolucionarias, se reconoció el 22 de marzo de 1950, cuando el presidente Miguel Alemán estableció que el día 19 de febrero sería declarado como Día del Ejército Mexicano.

El Ejército, incluida la Fuerza Aérea, sin descuidar su cometido principal de defensor de las instituciones y velar por la soberanía e independencia del país, desarrolla, en colaboración con otras dependencias del Estado, varios programas de índole social, en los que a menudo participan los conscriptos del Servicio Militar Nacional, cuyas actividades se dirigen a labor social (plantación de árboles, alfabetización y reparto de agua en localidades sin ese servicio); auxilio en casos de desastre, ocasionados por fenómenos naturales o accidentes; campañas contra enervantes, despistolización, combate al abigeato y patrullaje de carreteras durante los periodos vacacionales; campañas contra plagas, extinción de incendios forestales, censos nacionales, vacunación y brigadas interdisciplinarias de acción social.

Día de fiesta y solemne para toda la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Colaboración del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.

Internet: www.pemsa.com.mx
www.infosel.com.mx

Informes, suscripciones y quejas: 789-5638 / 795-2196

